

La Plata, 11 de octubre 2019

*Asunto: NORMAS GENERALES PARA LA CONSULTA MÉDICA*

**ESTIMADO PRESTADOR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar que a la comunicación enviada sobre Normas Generales para la Prescripción de Prácticas Diagnósticas y Procedimientos Terapéuticos, se agrega la *CONSULTA MEDICA*. Por lo tanto, los Afiliados podrán concurrir a la consulta médica sin necesidad de llevar / presentar la orden de consulta, pudiendo el Profesional efectuar el requerimiento de prácticas diagnósticas y procedimientos terapéuticos en Recetas "Rp, según las normas que se detallan a continuación:

**NORMAS GENERALES PARA LA CONSULTA MÉDICA, LA PRESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS  
DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.**

Los Afiliados podrán concurrir a la consulta médica sin necesidad de llevar / presentar la orden de consulta, pudiendo el Profesional efectuar el requerimiento de prácticas diagnósticas y procedimientos terapéuticos en Recetas "Rp". No será necesaria la firma del Afiliado.

Toda práctica diagnóstica o procedimiento terapéutico podrá ser solicitada en Recetas "Rp" con o sin Membrete del Profesional o Institucional, o en órdenes de prácticas IOSFA entregadas por la delegación o impresas desde la web [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).

1. Deben estar correctamente confeccionados con los datos que se detallan a continuación con letra legible:

- Apellido y Nombre del Afiliado.
- Nro. de DNI.
- Práctica indicada.
- Diagnóstico.
- Firma y sello del profesional con título y matrícula.
- Fecha de prescripción.
- En el caso de prácticas terapéuticas que incluyan sesiones continuadas, deberá indicar la cantidad de sesiones solicitadas.

2. Todos los datos deben estar escritos con misma letra y misma tinta (cualquier enmienda debe ser salvada por el profesional prescriptor que deberá firmar y sellar nuevamente la orden al dorso).

3. Las órdenes tendrán validez hasta SESENTA (60) días corridos desde la fecha de prescripción, inclusive. Las prácticas diagnósticas o terapéuticas que requieran autorización por parte de IOSFA, tendrán validez hasta SESENTA (60) días corridos desde la fecha de autorización, inclusive

#### Responsabilidad de los Afiliados

- De ser necesario Autorización, deberán obtenerla en la Delegación más cercana.
- Para concurrir a los Prestadores, los Afiliados deberán acreditar su condición de tal presentando DNI.

#### Responsabilidad del Prestador

- Deberá solicitar al afiliado para su atención el DNI y verificar la afiliación ingresando al Validador on line alojado en [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar) - Acceso para prestadores; llamando a la Delegación correspondiente o al teléfono 0800-222-3300 donde constatarán la afiliación y le facilitarán el código de validación correspondiente.
- Para las Prácticas y Prestaciones que ameriten un informe médico deberán adjuntarlo con la facturación junto al código de validación.
- Para el caso de Consultas y Prácticas que no sea necesario un informe deberá adjuntar a la factura el código de validación de cada una de las consultas o sesiones.
- En ningún caso se requiere la firma del Afiliado.

  
Teniente Coronel ALCIDES ALEFREDO MANGOLD  
Jefe de la Delegación IOSFA La Plata